



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/UTVOPL/7322/2018

ASUNTO: Informe de encuestas y sondeos de opinión, Michoacán

Ciudad de México, 3 de julio de 2018.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6 y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; me permito remitir el oficio **IEM-DEVySPE-385/2018**, signado por la Lic. Miryam Martínez Campo, Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual envía copia certificada del informe en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del veintidós de mayo al veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Con base en lo anterior, se remite para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Mismo fin.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Mismo fin.
Archivo.

Validó:	Lic. Arón Baca Nakakawa
Elaboró:	C. Sebastián García Moreno Palomino

Original en
Cof. Conservación
Anexo
2018 JUL 4 PM 2:28
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICINA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES



Oficio: IEM-DEVySPE-385/2018
 Asunto: El que se indica
 Morelia, Michoacán, a 02 de julio de 2018

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO.
 DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL
 ELECTORAL.**

Por el presente medio envío a usted, el "INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 22 VEINTIDÓS DE MAYO AL VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", mismo que fue tratado en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, de fecha 30 de junio de 2018.

Aunado a lo anterior, le solicito de manera amable, remitir el documento descrito, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

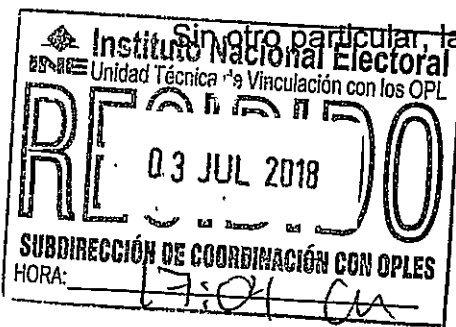
ATENTAMENTE

Miryam Martínez Campos



LIC. MIRYAM MARTINEZ CAMPOS

**DIRECTORA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
 Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**



-C.c.p. Minutario.



MICHOACÁN



INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 22 VEINTIDÓS DE MAYO AL 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, modificándose también la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, entre los que se encuentra este Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor al día siguiente, es decir el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, la cual, señala en su artículo 2, incisos c) y d), que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como la integración de los organismos electorales, entre ellos, este Instituto Electoral de Michoacán.

Página 1 de 21



MICHOACÁN



TERCERO. El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece en su numeral 29 que el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. El día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, a través del Acuerdo CG-09/2016, intitulado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN*; aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto regular y actualizar la integración, organización y funcionamiento de la estructura del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable, producto de la reforma Constitucional electoral 2014, así como de la regulación de la Ley de Mecanismos de Participación ciudadana en el Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*.

Página 2 de 21



SEXTO. Con fecha del 01 uno de junio de 2017 dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los decretos legislativos números 363 y 366, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

NOVENO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 08 OCHO AL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

DÉCIMO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 27*



MICHOACÁN



VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AL 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DÉCIMO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE AL 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

DÉCIMO SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 29 veintinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 14 CATORCE DE NOVIEMBRE AL 25 VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

DÉCIMO TERCERO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO*

Página 4 de 21



GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 26 VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DÉCIMO CUARTO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

DÉCIMO QUINTO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 05 CINCO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*



MICHOACÁN



DÉCIMO SEXTO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 06 SEIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

DÉCIMO SÉPTIMO. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se presentó el *INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es un

Página 6 de 21



MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a los candidatos independientes en la entidad, en su caso.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es el órgano superior de dirección y tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de



MICHOACÁN



las disposiciones constitucionales y las del Código Comicial, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las demás que establezca la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 34, fracciones I, IV y XL, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, cuenta entre sus facultades con las relativas a auxiliar al Consejo General y al Presidente de este Organismo en el ejercicio de sus funciones, emitir los informes que le sean requeridos por el Consejo General del Instituto, así como las demás que establece la normativa aplicable, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37, fracciones I, IX y XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Ahora bien, es de destacarse que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Instituto Nacional Electoral en las elecciones federales y locales tiene la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

QUINTO. En similares términos, el artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales, la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Página 8 de 21



SEXTO. Por su parte el artículo 104, numeral 1, inciso I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es atribución de los Organismos Públicos Locales Electorales el verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la Entidad correspondiente.

SÉPTIMO. En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas y morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales; siendo que a los Organismos Públicos Locales Electorales, como es el caso de este Instituto Electoral, les corresponde realizar las funciones que se le asignan en la materia, de conformidad a la normativa en comento.

Además, la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Todo lo anterior de conformidad con el artículo 213, numerales 1 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Es de destacarse que, las personas físicas y morales que difundan encuestas o sondeos de opinión públicas deberán presentar al Instituto Nacional



MICHOACÁN



Electoral o a los Organismos Públicos Locales, un informe sobre los recursos aplicados en su realización en términos de la normativa que se emita para tal efecto.

Los requerimientos de información que realice el Instituto Nacional Electoral consistirán en el señalamiento de actos u operaciones de disposiciones en efectivo que se consideran como relevantes o inusuales y deberán contener como mínimo el nombre del presunto órgano o dependencia responsable de la erogación y la fecha.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, numeral 3, y 222, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. En ese orden de ideas, es el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el marco normativo en el cual se establecieron las reglas a las que deben ceñirse las personas físicas y morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestra, sondeo de opinión o sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el inicio del proceso electoral o federal correspondiente; señalándose en el artículo 136 del referido Reglamento las siguientes:

1. Entregar los siguientes estudios, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la encuesta por muestra o por sondeo de opinión respectivo:

Página 10 de 21



- a) Para encuestas por muestreo o sondeos de opinión sobre elecciones federales, o locales cuya organización sea asumida por el Instituto en su integridad, se debe entregar copia del estudio completo que respalde la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Instituto, directamente en sus oficinas o a través de sus juntas locales ejecutivas.
- b) Para encuestas por muestreo o sondeos de opinión sobre elecciones locales a cargo de los Organismos Públicos Locales, se deberá entregar copia del estudio completo que respalde la información publicada, al Secretario Ejecutivo del Organismo que corresponda.
- c) Si se trata de una misma encuesta por muestreo o sondeo de opinión que arroje resultados sobre elecciones federales y locales, el estudio completo deberá entregarse tanto al Instituto como al Organismo Público Local respectivo.
- d) Si se trata de una misma encuesta por muestreo o sondeo de opinión que arroje resultados para elecciones locales realizadas en dos o más entidades federativas, el estudio completo deberá entregarse a los Organismos Públicos Locales correspondientes.

2. Las personas físicas y morales que por primera ocasión entreguen a la autoridad electoral el estudio completo, deberán acompañar la documentación relativa a su identificación, que incluya lo siguiente, la cual servirá como insumo para la elaboración de un registro que concentre dichos



datos, los cuales deberán ser actualizados por quienes los proporcionaron, cada vez que tengan alguna modificación:

- a) Nombre completo o denominación social;
- b) Logotipo o emblema institucional personalizado;
- c) Domicilio;
- d) Teléfono y correo (s) electrónico (s);
- e) Experiencia profesional y formación académica de quien o quienes signen el estudio; y,
- f) Pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, en su caso.

3. Toda publicación en donde se dé a conocer de manera original resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión, con el fin de dar a conocer preferencias electorales o tendencias de la votación, deberá identificar y diferenciar, en la publicación misma, a los actores siguientes:

a) Nombre completo, denominación social y logotipo de la persona física o moral que:

- Patrocinó o pagó la encuesta o sondeo;
- Llevó a cabo la encuesta o sondeo; y,
- Solicitó, ordenó o pagó su publicación o difusión.

Página 12 de 21



4. Los resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión que se publiquen por cualquier medio deberán especificar, en la publicación misma, la información siguiente:

- a) Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información;
- b) La población objetivo y el tamaño de la muestra;
- c) El fraseo exacto que se utilizó para obtener los resultados publicados, es decir, las preguntas de la encuesta;
- d) La frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista;
- e) Señalar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta;
- f) Indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o a través de otro mecanismo, o bien, si se utilizó un esquema mixto; y,
- g) La calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra.



MICHOACÁN



DÉCIMO. Los criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestro, establecidos por el Anexo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, son los siguientes:

I. Criterios generales de carácter científico que deben adoptar las personas físicas y/o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación.

1. *Objetivos del estudio.*
2. *Marco muestral.*
3. *Diseño muestral.*
 - a) *Definición de la población objetivo.*
 - b) *Procedimiento de selección de unidades.*
 - c) *Procedimiento de estimación.*
 - d) *Tamaño y forma de obtención de la muestra.*
 - e) *Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.*
 - f) *Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.*
 - g) *Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.*
4. *Método y fecha de recolección de la información.*
5. *El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.*
6. *Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.*
7. *Denominación del software utilizado para el procesamiento.*





8. La base de datos, en formato electrónico, sin contraseñas ni candados, en el archivo de origen (no PDF o imagen), que permita el manejo de sus datos.

9. Principales resultados, pudiendo especificar la preferencia de votación bruta y la efectiva. En todo caso, el reporte de resultados debe señalar si contiene estimaciones, modelo de votantes probables o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.

10. Autoría y financiamiento. Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, logotipo, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos. En específico deberá informar:

- a) La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron la encuesta o sondeo,
- b) La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo, y
- c) La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/ pagaron su publicación o difusión.

11. Recursos económicos/financieros aplicados. Un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión, acompañado de la factura que respalda la contratación de la realización de dicha encuesta o sondeo de opinión (incluyendo el nombre de la persona física o moral que contrató el estudio), y explicitando el monto y proporción que hubiese sido efectivamente cubierto al momento de la publicación. En los casos en que sea la misma persona física o moral quien realice y publique la encuesta, ésta deberá presentar un informe del costo total del estudio realizado.

12. Experiencia profesional y formación académica. La documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública de la persona que realizó la encuesta. Además, se deberá incluir documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional del director de la organización que lleve a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a partir del inicio del

Página 15 de 21



MICHOACÁN



proceso electoral local respectivo y hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, como es el caso de este Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus áreas de Comunicación Social deben llevar a cabo un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, lo anterior, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación; siendo que dicha área deberá informar semanalmente los resultados del monitoreo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que las personas físicas o morales hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales, están facultados para realizar hasta tres requerimientos, para que se entregue el referido estudio dentro del plazo que se establezca para tal efecto. Para la realización de las notificaciones mencionadas, se seguirá la normativa aplicable en la materia. Todo lo anterior, en términos del artículo 147 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. En el supuesto de que el sujeto obligado sea omiso para entregar la información requerida por el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local respectivo, la entrega de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Página 16 de 21



MICHOACÁN



Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable, de conformidad al artículo 147 del citado Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. En términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o de los Organismos Públicos Locales correspondiente, presentarán en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta de las disposiciones señaladas con anterioridad en materia de encuestas y sondeos de opinión, en el cual se establezca con siguiente:

1. El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;
2. Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:
 - a. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
 - b. Quién realizó la encuesta o estudio;
 - c. Quién publicó la encuesta o estudio;
 - d. El o los medios de publicación;



MICHOACÁN



- e. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
 - f. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;
 - g. Características generales de la encuesta;
 - h. Los principales resultados;
 - i. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta; y,
 - j. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.
3. El listado de quienes habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

DÉCIMO QUINTO. Una vez que se presente el informe al que se refiere el Considerando anterior, al Consejo General respectivo, la Secretaría Ejecutiva correspondiente deberá realizar las gestiones necesarias para que se publiquen de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con

Página 18 de 21



la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.

Todos los estudios entregados al Instituto Nacional Electoral o al Organismo Público Local que corresponda, deberán ser publicados de forma integral, a la brevedad una vez que se reciban, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el cumplimiento de los criterios de carácter científico aprobados por el Instituto, siendo que deberán protegerse los datos personales, en términos de la normativa aplicable.



Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría Ejecutiva de los Organismo Públicos Locales, deberán entregar mensualmente al Instituto Nacional Electoral, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Consejos Generales, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública, debiéndose para tal efecto cumplir con lo siguiente:

1. Señalar el periodo que comprende el informe que se presenta;
2. Señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado;
3. Realizar la entrega del informe en formato electrónico, preferentemente en metadatos;



MICHOACÁN



4. En caso de contener información confidencial elaborar la versión pública del informe que garantice la protección de datos personales; y,
5. Deberá ser entregados dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el Consejo General respectivo.

No debe soslayarse que en caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del Organismos Públicos Locales correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 182, párrafo primero, y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y en atención al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en Sesión Especial del 08 ocho de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Página 20 de 21



DÉCIMO OCTAVO. En virtud de que ha iniciado formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, este Instituto Electoral de Michoacán a través de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de Comunicación Social han realizado las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión.

En ese orden de ideas, esta Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Comunicación, detectó la publicación de 02 dos encuestas relativas al proceso electoral en medios impresos, cuyo desglose metodológico se presenta de manera anexa al presente.

CONCLUSIÓN

ÚNICA. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 144, 145 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rinde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de manera anexa el Informe Metodológico de las encuestas publicadas dentro del plazo comprendido del día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho al 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

Página 21 de 21

SIN TEXTO



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**ANEXO ÚNICO:
INFORME EN MATERIA DE ENCUESTAS
Y SONDEOS DE OPINIÓN**

**que rinde el
Secretario Ejecutivo**

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO

ante el Consejo General

JUNIO

SIN TEXTO



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. INFORMES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4
2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS	5
3. INFORME METODOLÓGICO DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN	6
4. PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN:.....	14
CONCLUSIONES	18

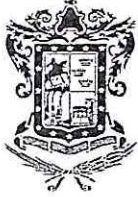


OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



PRESENTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Capítulo VII en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 144, 145 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presenta el informe que rinde el Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado, al Consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, en materia de encuestas y sondeos de opinión, correspondiente al plazo del **22 de mayo al 25 de junio de 2018** en términos del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el Proceso electoral local 2017-2018.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



1. INFORMES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En virtud de que ha iniciado formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, este Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación de Comunicación Social han realizado las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a las disposiciones que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva recibió los siguientes oficios por parte de la Coordinación de Comunicación, mediante los cuales se informó lo siguiente:

Cvo.	Fecha del oficio	Asunto
1	29 de mayo de 2018	<i>Por medio del presente, además de saludarle, me dirijo a usted respetuosamente para informarle que desde el día 22 de mayo de 2018 al 28 de mayo de 2018, el Despacho de la Coordinación de Comunicación Social detectó una publicación de encuesta relativa al proceso electoral en el medio "Tenencias La Otra Voz de Morelia" ...</i>
2	05 de junio de 2018	<i>Por medio del presente, además de saludarle, me dirijo a usted respetuosamente para informarle que desde el día 29 de mayo de 2018 al 04 de junio de 2018, el Despacho de la Coordinación de Comunicación Social no ha detectado publicaciones de encuestas relativas al proceso electoral en ningún medio en el cual se tenga acceso.</i>
3	12 de junio de 2018	<i>Por medio del presente, además de saludarle, me dirijo a usted respetuosamente para informarle que desde el día 05 de junio de 2018 al 11 de junio de 2018, el Despacho de la Coordinación de Comunicación Social detectó una publicación de encuesta relativa al proceso electoral en el medio "La Voz de Michoacán"...</i>

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P.58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



Cvo.	Fecha del oficio	Asunto
4	19 de junio de 2018	<i>Por medio del presente, además de saludarle, me dirijo a usted respetuosamente para informarle que desde el día 12 de junio de 2018 al 18 de junio de 2018, el Despacho de la Coordinación de Comunicación Social no ha detectado publicaciones de encuestas relativas al proceso electoral en ningún medio en el cual se tenga acceso.</i>

2. ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, numeral 3, inciso A del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se señala la obligación de informar el listado y la cantidad de encuestas publicadas durante el período que se reporta, se tiene registro de que fueron publicadas en medios impresos un total de dos encuestas, una original y una retomada de medio electrónico, mismas que se enuncian a continuación:

Encuestas publicadas			
Fecha de publicación	Responsable de la publicación	Medio de publicación	Entregó estudio completo
Mayo de 2018	Tenencias la Otra Voz de Morelia	Tenencias la Otra Voz de Morelia	Si
11 de junio de 2018	Indagaciones Estratégicas S.A.S. de C.V.	La Voz de Michoacán	Si

De la información que se especifica en las respectivas publicaciones, **no se advierte que la publicación o realización de la misma haya sido ordenada o pagada por partido político alguno.**

Aunado a lo anterior y como resultado de la verificación del registro de los documentos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se informa que se **presentaron un total de**

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



cuatro estudios, dos de ellos que respaldan la información de las encuestas y sondeos de opinión que fueron publicados y dos que se recibieron sin que se haya advertido su publicación en medio impreso alguno.

Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva			
Fecha de recepción	Responsable de la presentación	Tipo de publicación	Entregó estudio completo
28 de mayo de 2018	Leticia Florián Arriaga, Dirección, "TENENCIAS, La otra voz de Morelia"	Medio impreso	Si
07 de junio de 2018	Mtro. Francisco Javier Valenzuela Martínez, Director General de la empresa denominada "Valenzuela y Asociados".	Medio electrónico	Si
11 de junio de 2018	L.C.P. Sofía Rodríguez González, representante legal de la persona moral "La Voz de Michoacán S.A. de C.V."	Medio impreso	Si
20 de junio de 2018	Mtro. Francisco Javier Valenzuela Martínez, Director General de la empresa denominada "Valenzuela y Asociados".	Medio electrónico	Si

3. INFORME METODOLÓGICO DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN

A continuación, se realiza el desglose de los elementos metodológicos que se advierten de las publicaciones de encuestas en los medios de comunicación impresos denominados "TENENCIAS, La otra voz de Morelia" y "La Voz de Michoacán S.A. de C.V.", correspondientes a la publicación mensual de mayo y del día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



ENCUESTA 1		
CLAVE DE REGISTRO: IEM-MICH-02/2018		
DE INDAGACIONES ESTRATÉGICAS (INDES) / TENENCIAS LA OTRA VOZ DE MORELIA		
DATOS	Fecha de publicación	Mayo de 2018 (Publicación mensual).
	Proporciona información	Se advierte de la publicación, así como del pie de página de la misma y del estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva.
	Ordenó, solicitó, patrocinó y/o pagó la encuesta	<i>No indica.</i>
	Realizó la encuesta	Indagaciones Estratégicas (INDES), S.A.S. de C.V.
	Publicó la encuesta	Tenencias La otra Voz de Morelia
	Medio de publicación	Impreso
	Encuesta original o reproducción	Reproducción de medio electrónico (Agencia Digital Quadratín del mes de abril).
	Cumplió los criterios metodológicos	Si
Entregó estudio completo dentro de los cinco primeros días	Si	
OBJETIVO	Objetivo(s)	Conocer las intenciones de voto de los candidatos a la alcaldía de Morelia, Michoacán.
	Marco muestral	Muestra aleatoria estratificada proporcional a la población rural y urbana. Selección aleatoria de las secciones electorales, por sato sistemático de la vivienda.
DISEÑO MUESTRAL	Definición de la población	Población mayor de 18 años del municipio de Morelia.
	Procedimiento de selección de unidades	Aplicación a la primera persona mayor de 18 años que contestó.
	Procedimiento de estimación	<i>No indica.</i>
	Tamaño y forma de obtención de la muestra	1200 entrevistas efectivas.

SIN TEXTO



MÉTODO	Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias).	Error estadístico máximo de $\pm 3\%$, con un nivel de confianza del 95%. En Morelia.
	Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	En algunos de los reactivos, los porcentajes se calcularon considerando a quienes contestaron "no sabe/no contestó".
	Tasa general de rechazo a la entrevista	<i>No indica.</i>
	Método de recolección de la información	Encuesta en vivienda. Asistida con dispositivos electrónicos.
	Fecha de recolección de la información	Del 14 al 16 y 21 de abril de 2018.
	Cuestionario o instrumentos de captación para generar la información publicada (fraseo)	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del trabajo realizado por Alfonso Martínez, presidente municipal de Morelia. • Considera que Alfonso Martínez tiene la capacidad para resolver los problemas del municipio. • Partido político que ha gobernado mejor el municipio de Morelia. • Intención de voto por partido para presidente municipal de Morelia (Porcentajes netos). • Intención de voto por partido para presidente municipal de Morelia (Porcentaje). • Intención de voto por partido y candidato para presidente municipal de Morelia (Porcentajes netos).




SIN TEXTO



PROCESAMIENTO	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	No indica.
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	No indica.
	Base de datos electrónica (si/no)	Si
PRINCIPALES RESULTADOS	Aprobación del trabajo realizado por Alfonso Martínez, presidente municipal de Morelia	Reprueba 32% / aprueba 52%
	Considera que Alfonso Martínez tiene la capacidad para resolver problemas del municipio	No 48% / si 45%
	Partido político que ha gobernado mejor el municipio de Morelia	Ninguno 23% / todos por igual 14% / Indep. 22% / PRD 9% / PRI 17% / PAN 10%
	Intención de voto por partido para presidente municipal de Morelia	PAN 15% / PRI 16% / PRD 8% / PVEM 4% / PT 4% / NA 1% / MC 3% / MORENA 18% / PES 6% / Indep 25 %
	Intención de voto por partido y candidato para presidente municipal de Morelia	Ninguno 13% / Alfonso Martínez (Indep) 21% / Fausto Vallejo Figueroa (PES) 7% / Raúl Morón (PT) 3% / Raúl Morón (Morena) 12% / Carlos Quintana (MC) 2% / Constantino Ortiz (PVEM) 3% / Carlos Quintana (PRD) 3% / Daniela De Los Santos (PRI) 12% / Carlos Quintana (PAN) 10%
	Intención de voto por partido y candidato para presidente municipal de Morelia	Alfonso Martínez (Indep) 28% / Fausto Vallejo Figueroa (PES) 10% / Raúl Morón (PT) 4% / Raúl Morón (Morena) 16% / Carlos Quintana (MC) 2% / Constantino Ortiz (PVEM) 5% / Carlos Quintana (PRD) 5% / Daniela de los Santos (PRI) 16% / Carlos Quintana (PAN) 14%

SIN TEXTO



AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO	Logotipo	 
	Persona física o moral	Indagaciones Estratégicas (INDES), S.A.S. de C.V.
	Nombre del representante	María del Carmen Cabrera Díaz.
	Domicilio	Dr. Rubén Romero 424 Int. 4, Bosques Camelinas, Morelia, Michoacán.
	Teléfono	(443) 266 27 01
	Correo electrónico	carmen_cdiaz@yahoo.com.mx
	Recursos aplicados monto total (\$)	No Indica.
	Co-patrocinadores (si/no)	No Indica.
RESPALDO PROFESIONAL	Factura (si/no aplica)	No
	Asociación a la que pertenece	No Indica.
	Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	No indica.
	Entregó medio impreso y magnético (si/no)	Si
TESTIGO		
		

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060.
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

SIN TEXTO



ENCUESTA 2
CLAVE DE REGISTRO: IEM-MICH-03/2018
DE INDAGACIONES ESTRATÉGICAS (INDES) / LA VOZ DE MICHOACÁN

DATOS	Fecha de publicación	11 de junio de 2018.
	Proporciona información	Se advierte de la publicación, así como del pie de página de la misma y del estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva.
	Ordenó, solicitó, patrocinó y/o pagó la encuesta	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.
	Realizó la encuesta	Indagaciones Estratégicas (INDES), S.A.S. de C.V.
	Publicó la encuesta	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.
	Medio de publicación	Impreso
	Encuesta original o reproducción	Si
	Cumplió los criterios metodológicos	Si
	Entregó estudio completo dentro de los cinco primeros días	Si
OBJETIVO	Objetivo(s)	<i>No indica.</i>
DISEÑO MUESTRAL	Marco muestral	Muestra aleatoria estratificada proporcional a la población rural y urbana. Selección aleatoria de las secciones electorales, por sato sistemático de la vivienda.
	Definición de la población	Población mayor de 18 años del municipio de Morelia.
	Procedimiento de selección de unidades	Aplicación a la primera persona mayor de 18 años que contestó.
	Procedimiento de estimación	Para estimar los resultados no se utilizó ningún modelo probabilístico.
	Tamaño y forma de obtención de la muestra	497 entrevistas.

OFICINAS CENTRALES
 Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
 José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
 C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
 Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx


SIN TEXTO



MÉTODO	Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias).	Error estadístico máximo de $\pm 4.3\%$, con un nivel de confianza del 95%.
	Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	La frecuencia de la no respuesta fue variada; para las preguntas de intención de voto por partido político fue del 34% y en la de partido político con candidato fue del 24.
	Tasa general de rechazo a la entrevista	En promedio se tocaron 3.3 casas para obtener la entrevista. Es decir, se llamó a la puerta en 1605 casas para obtener 497 cuestionarios.
	Método de recolección de la información	Encuesta en vivienda. Asistida con dispositivos electrónicos.
	Fecha de recolección de la información	Del 02 al 04 de junio de 2018.
	Cuestionario o instrumentos de captación para generar la información publicada (fraseo)	<ul style="list-style-type: none">• En general, ¿Usted aprueba o reprueba la forma en que ha hecho su trabajo el presidente municipal de Morelia, Alfonso Martínez?• ¿Considera usted que Alfonso Martínez tiene la capacidad necesaria para resolver los problemas del municipio, como presidente municipal de Morelia?• En el municipio de Morelia ha gobernado el PAN, el PRI, el PRD y un presidente Independiente. Por lo que usted recuerda, ¿Cuál cree que ha gobernado mejor?• ¿Qué tan seguro está de ir a votar en las próximas elecciones?• Suponiendo que hoy fuera la elección para presidente municipal de Morelia, ¿usted por cual opción votaría?• Suponiendo que hoy fuera la elección para presidente municipal de Morelia y los candidatos son los siguientes, ¿usted por cual opción votaría?

SIN TEXTO



PROCESAMIENTO	Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	No indica.
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	No indica.
	Base de datos electrónica (si/no)	No
PRINCIPALES RESULTADOS	Pensando en los resultados en la elección para presidente municipal de Morelia, quién cree que va a ganar.	Alfonso Martínez 35% / César Santoyo 0% / Fausto Vallejo Figueroa 11% / Raúl Morón 7% / Constantino Ortiz 2% / Daniela de los Santos 6% / Carlos Quintana 7%
	Aprobación del trabajo realizado por Alfonso Martínez, presidente municipal de Morelia.	Reprueba 30% / Aprueba 50%
	Intención de voto por partido y candidato para presidente municipal de Morelia.	Carlos Quintana (PAN) 11% / Daniela de los Santos (PRI) 14% / Carlos Quintana (PRD) 3% / Constantino Ortiz (PVEM) 4% / Carlos Quintana (MC) 1% / Cesar Santoyo (NA) 1% / Raúl Morón (PT) 3% / Raúl Morón (MORENA) 15% / Fausto Vallejo Figueroa (PES) 14% / Alfonso Martínez (INDEP) 32%
AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO	Logotipo	
	Persona física o moral	Indagaciones Estratégicas (INDES), S.A.S. de C.V.
	Nombre del representante	María del Carmen Cabrera Díaz.
	Domicilio	Dr. Rubén Romero 424 Int. 4, Bosques Camelinas, Morelia, Michoacán.

SIN TEXTO



RESPALDO PROFESIONAL	Teléfono	(443) 266 27 01
	Correo electrónico	carmen_cdiaz@yahoo.com.mx
	Recursos aplicados monto total (\$)	\$ 58,000.00
	Co-patrocinadores (si/no)	No
	Factura (si/no aplica)	Si
	Asociación a la que pertenece	No Indica.
	Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	No indica.
	Entregó medio impreso y magnético (si/no)	Si
	TESTIGO	

4. PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN:

En acatamiento a lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Elecciones del INE en el cual se señala que deberán realizarse las gestiones necesarias para publicar de forma permanente, y a la brevedad una vez que se reciban, la totalidad de los estudios que le sean entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales, insertan las siguientes imágenes, que constatan la publicación de los estudios metodológicos entregados:

OFICINAS CENTRALES
 Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
 José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
 C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
 Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

SIN TEXTO

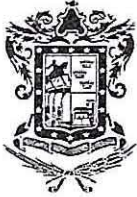


Imagen 1: Portal oficial del Instituto Electoral de Michoacán



Imagen 2: Apartado «Encuestas, sondeos y conteos rápidos».



OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



Imagen 3: Estudios publicados en el portal

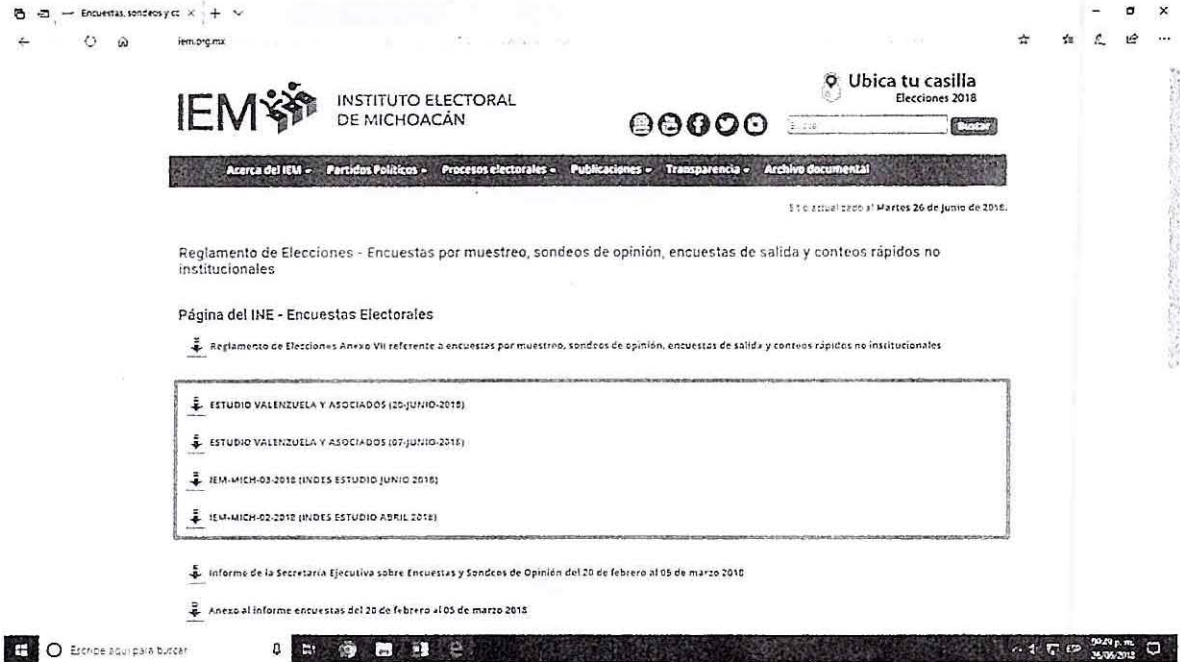
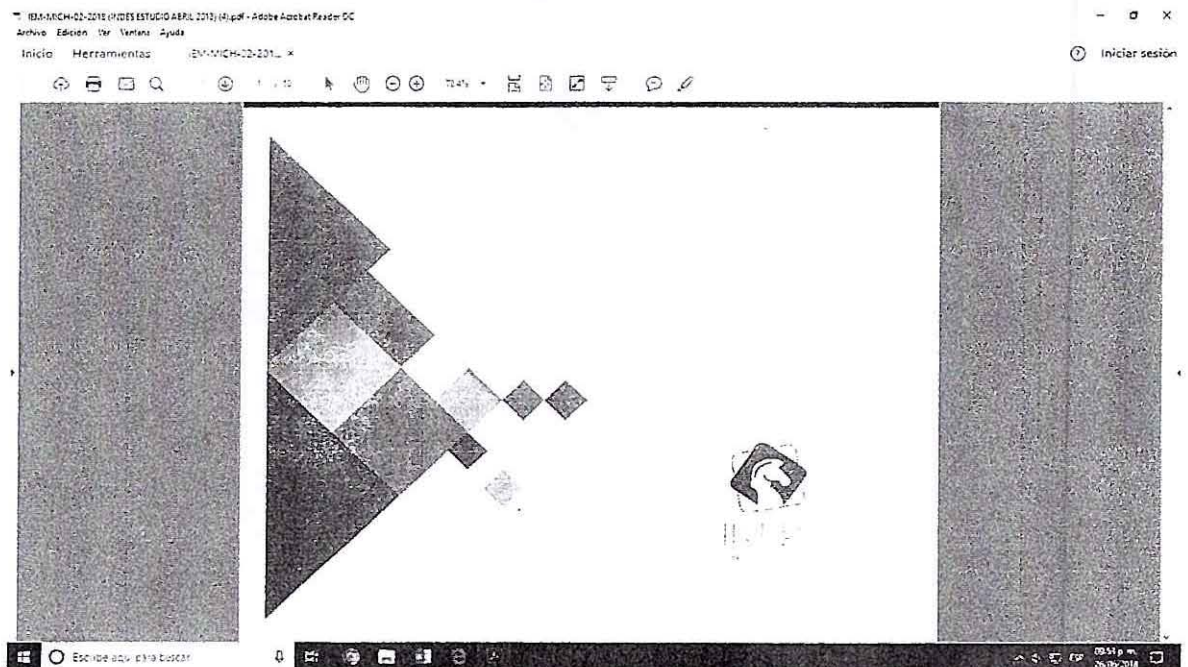


Imagen 4: IEM-MICH-02/2018 (Estudio INDES Abril 2018).



OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad. C.P. 58060.
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



Imagen 5: IEM-MICH-03/2018 (Estudio INDES Junio 2018).

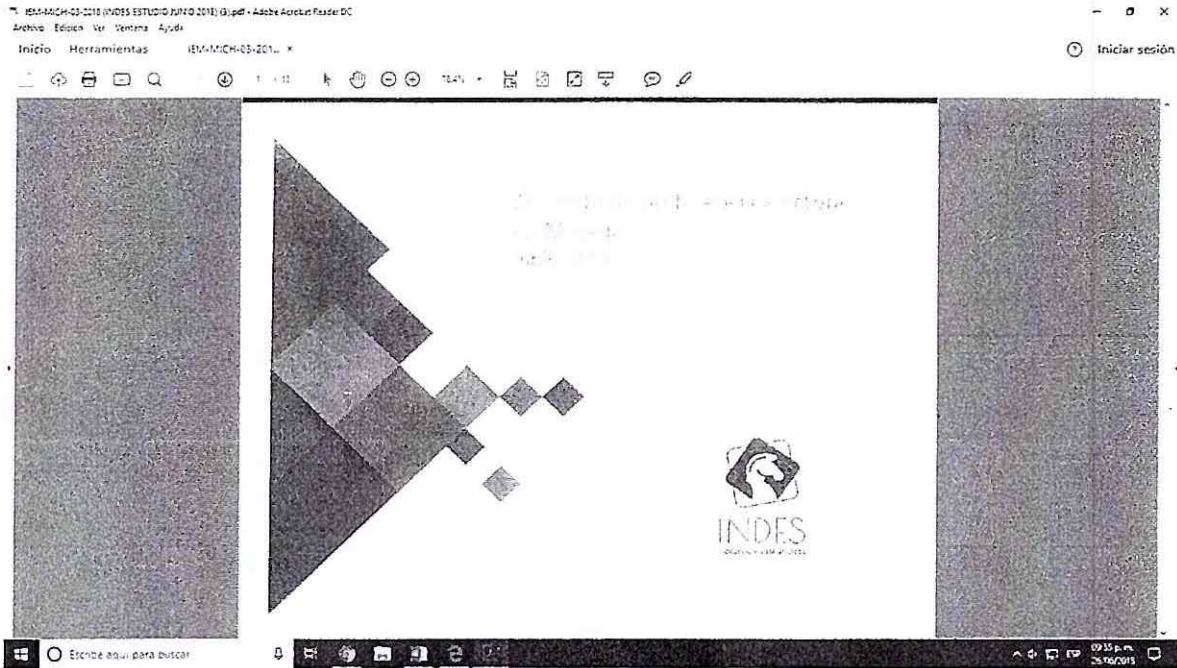
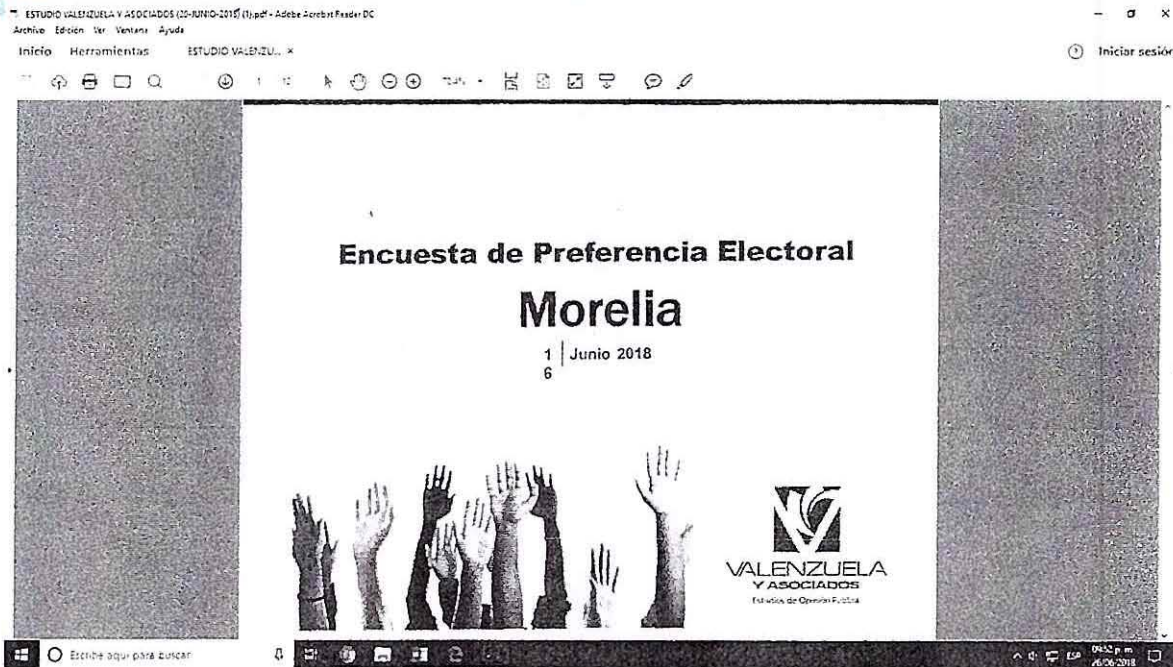


Imagen 6: Estudio Valenzuela y Asociados (07-junio-2018).

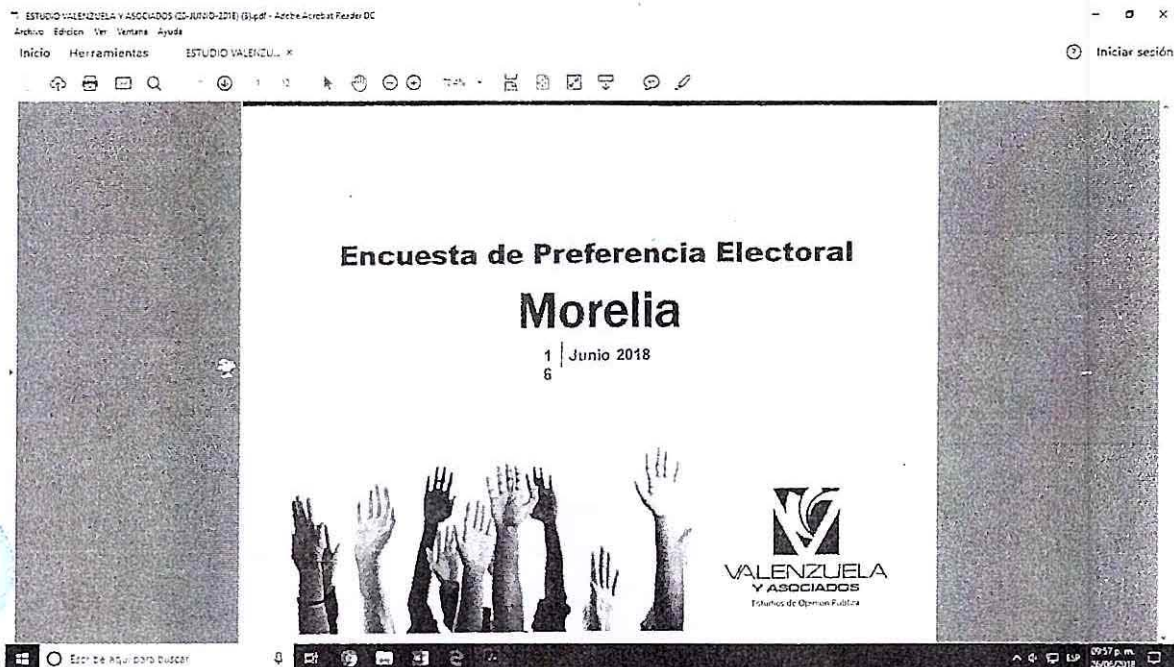


OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

SIN TEXTO



Imagen 7: Estudio Valenzuela y Asociados (16-junio-2018).



CONCLUSIONES

Como resultado del monitoreo realizado por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Electoral, en el lapso comprendido entre el día 22 veintidós de mayo y el 25 de junio de 2018 dos mil dieciocho, en medios impresos de comunicación, se detectó la publicación de dos encuestas de opinión con la finalidad de dar a conocer preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cuyas características generales y principales resultados aparecen descritos en el presente informe.

En el mismo lapso señalado con anterioridad, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán se presentaron cuatro estudios de encuestas o sondeos de opinión, por parte de personas físicas o morales que hayan publicado u ordenado la publicación de las mismas, de las

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,

Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO



cuales únicamente dos respaldan los resultados de publicaciones en medios de comunicación impresos.

Por lo que ve a la entrega del estudio completo que respalde la información publicada, esta autoridad tiene a las personas morales denominadas "La Voz de Michoacán", "Tenencias La Otra Voz de Morelia" e "Indagaciones Estratégicas (INDES)" por cumpliendo con las obligaciones que señala el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que los estudios fueron presentados de forma oportuna. Con respecto a los estudios rendidos a esta autoridad por parte de la persona moral "Valenzuela y Asociados" al no haberse publicado los resultados de las encuestas en medio impreso alguno, se le tiene por informando la realización de las mismas.

El presente informe se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, así como a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Organismo, para que sea publicado en la página de internet de este Instituto.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060,
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid,
C.P. 58337, Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76,
Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO LUIS MANUEL TORRES DELGADO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. -----

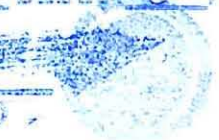
-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN 30 FOJA(S) ÚTIL(ES) POR Ambo LADO(S), ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA. DOY FE. -----

MORELIA, MICHOACÁN, 01 DE JULIO DEL 2018



LICENCIADO LUIS MANUEL TORRES DELGADO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN